

ción y a que deje libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble arrendado de forma inmediata, con apercibimiento, en caso contrario, de proceder al lanzamiento en la fecha señalada, a saber, a las once cuarenta y cinco horas del día 3 de febrero de 2009, previa presentación por la parte actora de la correspondiente demanda de ejecución en los términos establecidos en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y notificación del auto despachando ejecución a la parte ejecutada, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Álvaro Vicedo Laíña, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.604/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 902 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Jackelline Ore Paredes a fin de que el día 15 de octubre de 2009, a las diez y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciada. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Jackelline Ore Paredes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.789/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 760 de 2009 se ha acordado citar a doña Damaris Sanabria Córdoba y doña Patricia Sanabria Cárdenas para que comparezcan en calidad de denunciadas al acto del juicio oral señalado en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, quinta planta, para el día 13 de octubre de 2009, a las doce y treinta horas, haciéndoles saber que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse (documental, testigos, peritos...), y haciéndoles saber que pueden comparecer asistidas de letrado, si bien no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a doña Damaris Sanabria Córdoba y doña Patricia Sanabria Cárdenas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.774/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 259 de 2008 se ha dictado auto de firmeza en fecha 10 de junio de 2009, cuyo encabezamiento, hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento*

En Alcorcón, a 10 de junio de 2009.

Hechos probados:

Que en el presente procedimiento se dictó sentencia contra don Celestino Durán Bustamante, condenándole a la pena de veinte días de multa, a 2 euros diarios, total 40 euros.

*Fallo*

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: requiérase al condenado para que en el plazo de cinco días pague la multa y, en su caso, la indemnización que le ha sido impuesta, con el apercibimiento de que no hacerlas efectivas en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes susceptibles de embargo, se le aplicará la res-

pensabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas. Las cantidades fijadas en sentencia, y de las que se requerirá al condenado, serán ingresadas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en la oficina de "Banesto" de Alcorcón, avenida de Joaquín Vilumbrales, clave de oficina 1525, número 2353/0000/76/0259/08.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de firmeza a don Celestino Durán Bustamante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 12 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.950/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294 de 2008 se ha dictado auto en fecha 17 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento*

En Alcorcón, a 17 de marzo de 2009.

Hechos probados:

Que en el presente procedimiento se dictó sentencia contra doña Noemí Bruno Silva y doña Concepción Hernández Molina, condenándolas a la pena de treinta días de multa, a 2 euros diarios, total 60 euros a cada una de ellas.

*Fallo*

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: requiérase a las condenadas para que en el plazo de cinco días paguen la multa y, en su caso, la indemnización que les han sido impuestas, con el apercibimiento de que no hacerlas efectivas en el plazo indicado se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes susceptibles de embargo, se les aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas. Las cantidades fijadas en sentencia, y de las que se requerirá a las condenadas, serán ingresadas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en la oficina de "Banesto" de Alcorcón, avenida de Joaquín Vilumbrales, clave de oficina 1525, número 2353/0000/76/0294/08.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de firmeza a doña Noemí Bruno Silva y doña Concepción Hernández Molina,